

DEPOSITARIO DE LOS LONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO.
Mes de Mayo de 1865.—Presupuesto de 1864 a 1865.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que diayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se han mandado al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

000.1

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Rectificación.

En el Boletín Oficial núm. 116 de 24 de este mes, se han publicado los donativos que varios particulares han hecho á los asilos de Beneficencia de esta ciudad; y como para fijar las cuotas respectivas se han puesto mas cifras numéricas de las que son necesarias segun el nuevo sistema por escudos, lo que pudiera dar lugar á que se entiendan donadas mayores cantidades de la que realmente lo han sido, he creido conveniente hacer esta aclaración precisando la cantidad del donativo, legado ó limosna, por el mismo orden con que fueron publicadas en dicho Boletín.

Número
000.1
escudos.

Al Hospital.

D. José M. González, por su señor tío D. José... 160
El Excmo. Sr. Marqués de la Isabela.... 100

Al Hospicio.

El mismo Excmo. señor.... 50
El D. José M. González, por su señor tío.... 20

D. Valentín Bances, por Don Manuel Álvarez Sierra.... 40

A la casa de San Lázaro.

El Excmo. Sr. Marqués de la Isabela.... 50
D. José M. González, por su señor tío.... 20

Total de escudos.... 440

Oviedo, Julio 29 de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NÚM. 367.

Habiéndome participado el Alcalde de Colunga, que á D. José Lueje, vecino de San Juan en aquel concejo, se le ha extraviado un buey, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien lo tenga se sirva hacerlo saber á su dueño.

Este depositario ignora se celebre plena licitud de sus suscripciones, pero si se realizan dentro de los límites de su jurisdicción, se considerarán válidas. Los suscriptores que no sean de la provincia de Oviedo, se les cobrará el doble de lo que se paga en la capital, y se les exigirá la presentación de un certificado de que no tienen otra oficina en la provincia de Oviedo.

Oviedo 27 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad dos años, color amelonado, asta levantada; marcado con una S á hierro en el muslo y brazo derechos.

CIRCULAR NÚM. 368.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial del concejo de Luarca para el presente año económico, se encuentra de manifiesto en la secretaría de aquel Ayuntamiento por el término de diez días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Y para que los considerados agraviados en dicho repartimiento, puedan acudir al indicado ayuntamiento en el término expresado, se hace esta publicación.

Oviedo 28 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NÚM. 369.

Habiéndome participado el Alcalde de Colunga que á D. Fernando Cobian, vecino de la Isla en dicho concejo, se le ha extraviado una novilla, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga se sirva entregarla á su dueño.

Oviedo 29 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad 3 años; color rojo encenso y blanca por la punta de la cola; marcada de Y á hierro en el anca derecha.

CIRCULAR NÚM. 370.

Habiéndome participado el Alcalde de Colunga que á D. José Royos Marina, vecino de Gobiendes, en dicho concejo, se le extravió una novilla, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 29 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad 5 años; color pardo; asta corta atorada; marcada de O á hierro en el anca derecha.

CIRCULAR NÚM. 371.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que á D. Romualdo Diaz, vecino de aquella villa, se le ha extraviado un caballo de los pastos de la Lomba, cuyas señas se expresan á

continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien lo tenga se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 29 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad 4 años; alzada seis cuartas y dos dedos; pelo castaño; crin cortada; cola larga; una cinta de pelo blanco de una á otra oreja; un poco picon; herido en los riñones; desherrado de los pies.

CIRCULAR NÚM. 372.

Habiéndome participado el Alcalde de Cangas de Onis que á D. José Gonzalez, vecino de Corao Castillo, en dicho concejo se le extravió una vaca de los puertos del mismo, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de quien la tenga se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 28 de Julio de 1865.

Señas.—Color pardo; un poquito roja por encima del lomo; coja del brazuelo derecho; edad 10 años, y de valor como 600 reales poco mas ó menos.

CIRCULAR NÚM. 373.

Habiéndome participado el Alcalde de Santo Adriano que el pedáneo de la parroquia de Villanueva le participa hallarse en poder de su vecino Fernando Lopez, un novillo que se halló haciendo daños en las praderas de Caduzo, se hace público para que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar recogerlo.

Oviedo 28 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NÚM. 374.

Habiéndome participado el Alcalde de Gijon que en poder de D. Isidro Menendez, vecino de aquella villa se hallan depositadas dos pollinas (macho y hembra), cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 28 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas del Pollino.—Edad un año; Alzada 5 cuartas; Color bayo; Cabos negros.

Señas de la Pollina.—Edad 2 años; Alzada 5 cuartas; Color vayo; Cabos negros.

Este depositario ignora se celebre plena licitud de sus suscripciones, pero si se realizan dentro de los límites de su jurisdicción, se considerarán válidas. Los suscriptores que no sean de la provincia de Oviedo, se les cobrará el doble de lo que se paga en la capital, y se les exigirá la presentación de un certificado de que no tienen otra oficina en la provincia de Oviedo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio; asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanan de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín, pero pagarán su inserción los de interés particular.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Francisco Mendez de Vigo, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Manuel Pedrosa y Lopez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Andrés Corripio y Riera, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de Bernardino, sita en terreno de D. Bernardo Cobian, término de Crucial, parroquia de Loroño, concejo de Colunga; lindante al N. castaño del Sr. Benavides, y á los demás vientos, prado de Bernardo Cobian.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata que se halla en el citado sitio del Crucial, desde el cual se medirán al N. cuatrocientos metros y doscientos al S., ciento al E. y otros tantos al O., formando un rectángulo.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 26 de Julio de 1865.

Francisco Mendez de Vigo.

Hago saber: que D. Alberto Peyre, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad hullera y metalúrgica de Asturias, ha presentado solicitud de aumento de tres pertenencias á la mina de carbon que se conoce con el nombre de Carlota, sita en terreno comun, término de Figaredo, parroquia de Ilem, concejo de Mieres; lindante al N. terreno comun y minas Elvira y Carmela y mina Quiente cojera; al E. mina Carlota y coto Polio; al S. terreno comun y mina Formidable, y al O. mina Victoriana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde el mojon O. núm. 3 de la 1.ª pertenencia Carlota, se medirán en dirección 45° los metros que hay hasta tocar la mina Elvira, colocando la primera estaca del amojonamiento; de esta se medirán 500 metros en dirección 315° fijando la segunda estaca; de esta se medirán en dirección 225° la latitud correspondiente, terminando esta medida en el 4.º mojon de la mina Carlota, quedará así cerrado el rectángulo de la 1.ª pertenencia.—2.ª pertenencia.—Se par-

tirá desde el mojon núm. 10 de la 4.^a pertenencia *Carlota*, midiendo 500 metros en dirección 135° y se colocará la tercera estaca; de esta se medirán 300 metros en dirección 225° pasando por la tercera estaca, quedando formada la 2.^a pertenencia.—3.^a pertenencia.—Se partirá desde el mojon núm. 11 de la 4.^a pertenencia *Carlota* y se medirán 96 metros en dirección 315° colocando la cuarta estaca; de esta en dirección 45° se medirán 290 metros fijando la quinta estaca; de esta se medirán 500 metros en dirección 135° y se colocará la sexta estaca en el lado E. de la mina *Carmela*; de esta se medirán 300 metros en dirección 225° terminando esta medida en el lado mayor N. O. de la 4.^a pertenencia *Carlota*. Quedando formadas las tres pertenencias.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 26 de Julio de 1865.—Francisco Méndez de Vigo.

Dirección general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior esta Dirección general ha señalado el día 25 de Agosto próximo venidero á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Colloto, situado en la carretera de Oviedo á las Arancillas por cantidad de 3.400 escudos en caridades por tiempo de dos años y da uno, en que se ha hecho proposición, pero con la condición especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato, ni indemnización alguna aunque á su recaudación pudiera afectar la explotación de cualquier ferrocarril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Oviedo ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel é instrucción de 10 de Diciembre de 1861 con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instrucción u otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 566 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó

mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 10 de Marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hiciesen para la licitación abierta, si tuviese lugar, será también del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellón cada una.

Madrid 24 de Julio de 1865.—El Director general de Obras públicas, —Frutos Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha de 24 de Julio de 1865 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Colloto se compromete á tomará su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Noticia de los artículos del espesado ramo comprados para las atenciones de este cantón y que consecuencia de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Administración militar en 11 de Julio del año próximo pasado, se forma para su

Cantidades y clases de los artículos comprados.

Nombres de los vendedores.

80 quintales castells. harina de 1.^a
{ 40 idem idem de 2.^a
{ 40 idem idem de 3.^a

Oviedo 26 de Julio de 1865. D. Rafael Hévia....

Oviedo 27 de Julio de 1865.—El Factor, Leonardo Secades.—V.º B.—El Comisario de Guerra Inspector, Juan

Arenas.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE OVIEDO.

Noticia de los artículos del espesado ramo comprados para las atenciones de este cantón y que consecuencia de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Administración militar en 11 de Julio del año próximo pasado, se forma para su

Punto y dia en que se verificaron las compras.

Oviedo 26 de Julio de 1865. D. Rafael Hévia....

Arenas.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO.

Mes de Mayo de 1865.—Presupuesto de 1864 á 1865.

ESTRUCTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Mayo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, cuyo extracto se publica en el Boletín oficial, cumpliendo lo prescrito en el art. 52 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.

Rs. vn.

CARGO.

Primeramente son cargo 243.718 rs. 50 cénts. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	243.718,50
Recaudado en este mes por productos generales.	12.451,54
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcages.	»
Idem por los de arbitrios establecidos.	»
Idem por la de Instrucción pública.	885
Idem por los de Beneficencia.	58.645,12
Idem por recargos ordinarios á las contribuciones y renta de la sal.	34.461,99
Idem por recargos extraordinarios para idem.	68.891,94

Movimiento de fondos.

Por las traslaciones de fondos á los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.	904,50
--	--------

Total cargo rs. vn. 419.958,59

Personal. Material. Total.

DATA. Capítulo 1.^o

Administración provincial.

Artículo 1. ^o Satisfecho por obligaciones del Consejo provincial.	10.041,64
Art. 2. ^o Por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.	1.000
Art. 3. ^o Por comisiones especiales.	250
Art. 4. ^o Por Administración, conservación y reparación de fincas provinciales.	1.416,66
Art. 5. ^o Por contribuciones.	»
Art. 6. ^o Por censos y pensiones.	»

Capítulo 2.^o

Instrucción pública.

Art. 1. ^o Por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	3.477,74
Art. 2. ^o Por las de Instrucción primaria.	883,33
Art. 3. ^o Por las de la Biblioteca.	4.361,07
Art. 4. ^o Por las del Museo.	»
Art. 5. ^o Por las de Academias y escuelas especiales.	2.409,30
Art. 6. ^o Por las de la Sociedad económica.	273,35

Capítulo 3.^o

Beneficencia.

Art. 1. ^o Por gastos de la Junta provincial de Beneficencia.	1.083,33
Por estancias de démentes.	369,18
Art. 2. ^o Por atenciones del Hospital provincial.	9.704,31
Art. 3. ^o Por idem de la casa de misericordia de San Lázaro.	708,33
Art. 4. ^o Por idem del Hospicio provincial.	3.080,81

Capítulo 4.^o

Obras públicas.

Art. 1. ^o Por obras públicas de nueva construcción.	20.078,25
Art. 2. ^o Por las de conservación y reparación de las existentes.	29.782,56

Capítulo 5.^o

Corrección pública.

Art. 1. ^o Por atenciones de las cárceles de esta capital.	11.751,44
Art. 2. ^o Para establecimientos correcionales.	7.451,54

Capítulo 6.^o

Montes.

Art. único. Por los de conservación y fomento de los mismos.	4.225,56
--	----------

Capítulo 7.^o

Otros gastos.

Art. 1. ^o Por los haberes de médicos directores de baños.	1.333,32
Art. 2. ^o Por gastos del servicio de bagages.	7.687,30
Art. 3. ^o Por idem del Boletín oficial.	»
Art. 4. ^o Por los de quintas.	»
Art. 5. ^o Por suscripciones autorizadas.	»
Art. 6. ^o por intereses de empréstitos.	»

**Direccion general
de Agricultura, Industria y Comercio.**
Agricultura.

Hallándose en proyecto el pensamiento de establecer por un período de seis años, en concepto de ensayo, una granja-máximo en la provincia de Málaga, en terrenos propios del Excmo. Sr. Marqués del Duero, con destino a formar capataces, mayoralles, hortelanos y aperadores, esta dirección general ha acordado invitar a los que se consideren en aptitud de desempeñar los cargos de Vicedirector, Capellan, Farmacéutico y Veterinario de dicho establecimiento, para que en el término de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, presenten sus solicitudes en esta Dirección, acompañadas de los documentos que consideren oportunos.

La plaza de Vicedirector se halla dotada con el sueldo de 1,200 escudos anuales, satisfechos como los demás cargos por los fondos del Estado, y para optar a ella se necesita ser Ingeniero agrónomo ó haber pertenecido al Profesorado agrícola, y le corresponde:

Sustituir al Director en ausencias y enfermedades.

Tener a su inmediato cargo el museo agronómico, el depósito de herramientas, aperos y atalajes, y el gabinete topográfico.

Dirigir la recomposición de máquinas e instrumentos.

Dirigir el levantamiento de planos, nivelingaciones, movimiento de tierras, estudios y obras de riego, y cuantas operaciones topográficas se hagan en la granja ó fuera de ella por orden del Director.

Llevar la contabilidad de la granja. El cargo de Capellan está dotado con el sueldo de 800 escudos, y ha de recaer en un Sacerdote que se haya distinguido en ciencia y virtud, constituyendo una recomendación el haberse ejercitado en los estudios ó prácticas agrícolas. Le corresponde según reglamento:

Celebrar diariamente el Santo Sacrificio de la Misa.

Dar pláticas los domingos.

Esplicar la doctrina cristiana.

Tener a su cargo la Biblioteca.

El cargo de Farmacéutico está dotado con 600 escudos, sin perjuicio de la gratificación correspondiente como depositario de los fondos de la granja, para lo cual habrá de prestar la fianza que se señale. Se necesita ser Doctor ó Licenciado en Farmacia, y tendrá a su cargo el botiquín de la granja, el gabinete de física, el laboratorio de química, el gabinete geonómico y la dirección del lagar y bodega, del ingenio, la feculería, el molino de aceite y todas las industrias filo-técnicas.

El cargo de Veterinario tiene asignado el sueldo de 600 escudos; ha de recaer en un veterinario de primera clase, y le corresponde:

Curar las enfermedades a los ganados de labor y cría.

Llevar el libro de reseña y procedencia de los animales.

Hacer semanalmente el pedido de pienso.

Responer del empleo de los piensos.

Marcar el rodajo de los pastos.

Dirigir la formación y conservación de los estercoleros.

Auxiliar al Vicedirector en la dirección de las operaciones de carretería y fragua.

Dirigir el gabinete zoológico y todas las industrias zootécnicas.

Tener á su cargo el herbario y el jardín botánico.
Madrid 26 de Julio de 1865.—El Director general, Félix García Gómez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Guardia civil — 10.º Tercio.

Desde el 12 del mes entrante, hasta fin del mismo, se abre la compra de seis caballos que faltan para el completo de los asignados al tercio; los que han de reunir las circunstancias siguientes: cuatro de ellos para la compañía Escuadrón, de 7 cuartas, 4 dedos lo menos de alzada; de 4 a 7 años de edad; y dos para señores oficiales, se admitirán de 7 cuartas y dos dedos de alzada; unos y otros enseñados, de modo que desde el momento puedan prestar el servicio: la compra se hace á salinidad.

Lo que se anuncia al público, por si los que tengan caballos que reúnan las circunstancias expresadas desean presentarlos a la comisión de compra para su venta.

León 22 de Julio de 1865.—El coronel Primer Jefe, Hilario Chapado de la Sierra.

Alcaldía constitucional de Castropol.

Según parte del pedaneo de Seares se halla en poder D. Julian Fonte, vecino de Vilavedelle, una vaca grande, colorada, que apareció extraviada el dia cinco del corriente sin que hasta ahora apareciese dueño á recogerla, ni noticia alguna de quien pueda serlo.

Se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento del público y á fin de que el que resulte dueño concorra dentro de diez días a recogerla, en la inteligencia de que no verificándolo se dispondrá de la vaca en la forma conveniente.

Las señas son:

Estatura completa; colorada, con dos rayas en la cola, y una C. en cada asta.

Castropol Julio 25 de 1865.—Bonifacio Castrillón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan José Rodríguez, Juez de primera instancia de la Pola de Laviana.

Porel presente edicto llamo, cito y emplazo á Dionisio García Asenjo, vecino de la parroquia de Tiraña de este concejo, para que dentro de treinta días se presente en este juzgado á ser indagado en la causa que se le formó por lesiones causadas á José García; en la inteligencia que si lo hiciese será oido y se le administrará justicia; pero de lo contrario se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laviana á veinte y tres de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Juan José Rodríguez.—P. S. M., José de la Torre.

Don Nicomedes de Urdangarin, juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Eugenio Alvarez, vecino del lugar de Mantaras en el concejo de Tapia, perteneciente á este partido judicial, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca por sí ó a medio de

procurador habilitado en forma, á contestar á una demanda que contra él propuso el procurador D. José Reigada en nombre de D. Ramón López Oliveros, de dicho Tapia, sobre reclamación de once mil cuatrocientos ochenta y ocho reales; advirtiéndole que de no verificarlo le parará perjuicio.

Dado en Castropol á veinte y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Nicomedes de Urdangarin.—De su mandado, Eduardo Arbesú.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE GIJON.

Día 28.

Buques entrados.

Quechemarin Dos Amigos, 20 ts., capitán D. Rafael P. Tapia, de Bilbao, con mineral.

Patache S. Francisco, 26 ts., cap. don Francisco F. Canel, de Llanes, con lastre.

Quechemarin María, 37 ts., cap. don Blas Aguenezabalaga, de Bilbao, con mineral.

Polacra goleta Ramon, 32 ts., cap. don Viviano Olaizola, de Zumaya, con cal hidráulica.

Patache J. Ricardo, 26 ts., cap. D. Ramón Pereira, de Bilbao, con mineral.

Quechemarin Aviñad, 39 ts., cap. don Pedro Urezverquer, de Santander, con cargamento general.

Patache Pepita y Pepe, 19 ts., cap. don José M. Berdiales, de Santander, con harinas.

Patache Nuevo S. Miguel, 34 ts., capitán D. Eduardo del Prado, de Rivadesella, con madera.

Patache 2.º Casual, 29 ts., cap. D. José Méndez, de Bilbao, con mineral.

Quechemarin Industrial, 26 ts., cap. don Francisco Andonegui, de Deva, con lastre.

Vapor Amalia, 80 ts., cap. D. José Mesa, de la Coruña, con cargamento general.

Despachados.

Quechemarin S. Antonio, 18 ts., cap. don Diego Sánchez, para Bilbao, con carbón.

Quechemarin S. José, 37 ts., cap. don José S. Claudio, para el Ferrol, con carbón.

Quechemarin José Joaquín, 36 ts., capitán D. José de Echevarría, para Bilbao, con carbón.

Quechemarin Industrial, 26 ts., cap. don Francisco Andonegui, para Deva, con carbón.

Quechemarin Isabel, 34 ts., cap. D. Angel Inchauste, para San Sebastián, con carbón.

Patache Africano, 20 ts., cap. D. Agustín Dóccanto, para la Coruña, con carbón.

Quechemarin Ramon, 19 ts., cap. D. Domingo de Learreta, para Bilbao, con carbón.

Vapor Amalia, 80 ts., cap. D. José Mesa, para Santander, con cargamento general.

Día 29.

Entrados.

Vapor Luchana, 157 ts., cap. D. Domingo Zaracondegui, para la Coruña, con carbón.

Quechemarin Paloma, 17 ts., cap. don Severo Viña, de Comillas, con lastre.

Paibot Jorge Juan, 29 ts., cap. D. Vicente Méndez, de Bilbao, con mineral.

Quechemarin Bilbao, 48 ts., cap. D. Domingo Ulibarri, de Bilbao, con mineral.

Patache Rosita, 28 ts., cap. D. Ignacio Jardon, de Bilbao, con mineral.

Quechemarin María Modesta, 35 ts., capitán D. Antonio Sierra, de Bilbao, con mineral.

Goleta francesa Emile André, 110 toneladas, cap. Loreaud, de Nantes, con lastre.

Goleta francesa Leon Alesip, 110 ts., capitán Halgal, de Nantes, con lastre.

Polacra goleta J. Luisa, 29 ts., cap. don Tomás Vilavoa, de Bilbao, con mineral.

Quechemarin Amalia, 32 ts., cap. D. Jaime Romero, de Bilbao, con mineral.

Quechemarin Reyuelto, 28 ts., cap. don Saturnino Aldecochea, de San Sebastián, con harinas.

Pailebot Caridad, 18 ts., cap. D. José Lamela, para la Coruña, con carbón.

Pailebot Nuevo S. Miguel, 34 ts., capitán D. Eduardo del Prado, para Santander, con lastre.

Patache Cesárea y Josefina, 24 ts., capitán D. Andrés Montaña, para Pasaje, con carbón.

Pailebot Caridad, 18 ts., cap. D. José Lamela, para la Coruña, con carbón.

Pailebot Nuevo S. Miguel, 34 ts., capitán D. Eduardo del Prado, para Santander, con lastre.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 29.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO	
	Publicado.	Observaciones.
Consolidado...	00-00-00	40-70
Diferido...	00-00 »	38-90 »
Amortizable de 1.ª	00-00 »	00-00 »
Idem de 2.ª	17-75 »	00-00 »
Personal...	00-00 »	22-90 »
<i>Carreteras y socied.</i>		
Abril, 4,000...	00-00 »	86-00 p
Idem de 2,000...	00-00 »	87-50 d
Junio, 2,000...	00-00 »	00-00 »
Agosto, 2,000...	00-00 »	87-00 »
Julio, 2,000...	00-00 »	00-00 »
Obras públic., julio	00-00 »	81-00 p
Canal de Isabel II.	00-00 »	101-00 d
Obligac. del Estado	70-80 »	00-00 »
Banco de España...	00-00 »	134-00 p
Canal de Castilla...	00-00 »	00-00 »

ULTIMA HORA.

Consolidado, al contado, 40-70.—Fin de mes, 40-80.

Diferida, al contado, 38-70.—Id. 38-75.

Personal, al contado, 22-80.—Id. 22-85.

CAMBIOS.

Madrid 29.

Londres á 90 d. fecha.	49-10
París á 8 d. vista.	5-09
Barcelona, b...	112
Cádiz, d...	114
Málaga, b...	112

PARTE NO OFICIAL.

SILLAS-CORREOS

DE

**Oviedo á Leon
y vice-versa.**

Correspondencia en Leon con el ferrocarril del Noroeste de España.

Desde 1.º de julio se ejecuta el servicio de la correspondencia pública en dicha línea, por los antiguos maestros de postas, con carroajes construidos nuevamente para el efecto, en el acreditado taller del señor Montoya, de Vitoria, que constan de tres asientos de berlina y cuatro de interior, teniendo, además, separadamente la localidad para la correspondencia y su conductor, por su elegante y sólida construcción nada dejarán que desejar á la buena comodidad y seguridad de los señores viajeros; haciendo su viaje en el trayecto de Oviedo á Leon con la velocidad y puntualidad marcada en el itinerario aprobado por la Dirección de Correos para la correspondencia pública de forma que los viajeros y encargos que vayan en este servicio llegarán precisamente cuando ella á Leon á tiempo para continuar su marcha en el ferro-carril.

Las tarifas de asiento y encargos se hallan de manifiesto en Oviedo, León y Madrid en los puntos siguientes: Oviedo, D. Bernardo Lueje, Administración de Correos.

León: D. Lorenzo Sanchez Rua, número 43, Administración Central del ferro-carril de Noroeste.